

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. SELENE MATEOS MORALES, JEFA DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN ACADÉMICA, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DEL ESTADO DE GUERRERO; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO GÓMEZ SUÁSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR, ASISTIDO POR LA LIC. GLADIS PÉREZ LÓPEZ, RESPONSABLE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, EN LO SUCESIVO "LA PROPEG", A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COLEGIO" QUE:

1.1. Es un organismo público descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 490, expedido el 12 de septiembre de 1983 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74 del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, reformado por Decreto 210 de fecha 12 de febrero del 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el día 2 de marzo del mismo año.

1.2. "EL COLEGIO" Tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

1.3. El Lic. Juan Carlos Martínez Otero, es Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero y representante legal del mismo, a partir del 23 de noviembre del año 2015, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto No. 210, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto de creación antes citado.

1.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

2. DECLARA “LA PROPEG” QUE:

2.1. Es una dependencia centralizada, adscrita directamente al titular del Ejecutivo del Estado, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social especializada en la procuración de la justicia ambiental, encargada de vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la legislación ambiental en el Estado, para efecto de preservar y proteger el medio ambiente; asimismo, fomentar en el ámbito de su competencia, la educación ambiental dirigida a la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación y/o el deterioro ambiental de igual manera, tiene como finalidad sensibilizar y vigorizar el proceso de formación de la conciencia ambiental, a fin de difundir la problemática ambiental de la entidad y sus posibles alternativas de solución; dentro del ámbito de su competencia y en coordinación con las instancias competente, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 segundo párrafo, 2 y 18 Apartado B, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero 08 y 21 fracciones XXX, XXXVI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero.

2.2. El Programa de Educación Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable 2018, que lleva a cabo “**LA PROPEG**”, contempla desarrollar diversas acciones, con la finalidad de concientizar a la sociedad de los problemas de contaminación al ambiente ocasionados por las actividades humanas, así como en la importancia de conservar la biodiversidad, para la protección de especies amenazadas o en peligro de extinción y fundamentalmente el equilibrio de los ecosistemas.

2.3. Educar, concientizar, sensibilizar y formar valores ambientales en la población guerrerense, es premisa fundamental de la presente administración, en virtud de que la prevención es mejor que reaccionar ante conductas consumadas que ya han causado algún daño ambiental.

2.4. “**LA PROPEG**” expresa su entera disposición para coordinar acciones y concertar metas con “**EL COLEGIO**”, brindando las facilidades necesarias a sus estudiantes para la realización del servicio social, actividades académicas afines y la conformación de Comités Estudiantiles de Promotores Ambientales, así como la implementación de programas de capacitación e investigación, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer la formación profesional de estudiantes y servidores públicos en el tema ambiental, de igual manera para llevar a cabo acciones de sensibilización sobre la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, para transmitirlos a los diversos sectores de la población, dentro de la jurisdicción del Estado de Guerrero.

2.5. Para alcanzar estos objetivos, **“LA PROPEG”** manifiesta su voluntad para realizar conjuntamente acciones de educación ambiental para que a través de la impartición de talleres, cursos, conferencias, exposiciones y foros, dirigidos a la comunidad estudiantil de **“EL COLEGIO”** y al público en general, se coadyuve en el proceso de formación continua, tanto en el ámbito escolar como en el extraescolar, para facilitar la percepción integral del medio ambiente a fin de lograr conductas de participación activa a favor del desarrollo sustentable, en el entendido de que la educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias, conductas y la participación consciente de la sociedad en la solución de la problemática ambiental, con el propósito de garantizar la vida.

2.6. El Lic. Alfredo Gómez Suastegui, Procurador de Protección Ecológica del Estado, quien acredita la personalidad con que se ostenta con el nombramiento otorgado por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de fecha 19 de febrero del 2018 y suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, Apartado B, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 85 alcance II, el día 23 de octubre del 2015 y 21 fracciones XXX, XXXVI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Guerrero.

2.7. Los efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez, Esquina Quintana Roo, sin número, Edificio Vicente Guerrero, Quinto piso, C.P. 39000, Centro de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, así como para todos los efectos legales que se generen de la firma de este convenio.

3. DECLARAN **“LAS PARTES”** QUE:

3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

3.2. Es su voluntad el conjuntar esfuerzos desde los ámbitos de sus respectivas competencias, para impulsar las acciones necesarias para alcanzar el objeto del presente convenio.

3.3. La prestación del servicio social a que se refiere el presente convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Estado de Guerrero, así como el artículo 24 de la Ley General de Educación.

3.4. Conciben la realización del servicio social como una fase importante del proceso de formación de los estudiantes, que les permitirá aplicar sus conocimientos y fortalecer sus capacidades.

3.5. Están convencidos de la importancia que representa para la prevención y contención del deterioro al medio ambiente, la promoción y divulgación de los valores ambientales a cargo de los Comités Estudiantiles de Promotores Ambientales.

3.6. De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. **"LAS PARTES"** convienen firmar el presente convenio con el objeto de establecer dentro de los lineamientos y programas por los que se rigen, las bases para desarrollar un vínculo interinstitucional, a través de mecanismos operativos en los que alumnos de **"EL COLEGIO"**, por medio diversas actividades académicas, del servicio social, así como de la integración de Comités Estudiantiles de Promotores Ambientales, contribuyan a la gestión ambiental, orientada a prevenir, mitigar o resolver los problemas de carácter ambiental, con el propósito de establecer una relación de respeto del ser humano hacia la naturaleza, a través de la promoción y difusión de los valores ambientales, así como de la sensibilización y organización de las comunidades, en el manejo de residuos sólidos urbanos, reciclaje, elaboración de composta, reforestación, cuidado de los recursos hídricos, etc. en coordinación con **"LA PROPEG"**, y ésta a la vez, pone a disposición de **"EL COLEGIO"**, programas y proyectos que abonen al proceso aprendizaje-enseñanza de la comunidad estudiantil.

Establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, coordinarán sus acciones para proteger y preservar los recursos naturales y el medio ambiente, dentro de la jurisdicción territorial del Estado de Guerrero, mediante las acciones antes descritas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: OBLIGACIONES. **"EL COLEGIO"** se obliga a:

- a) Revisar, analizar, y de ser viable, pertinente y en el marco de la normatividad de **"EL COLEGIO"**, aprobar los programas específicos de Servicio Social que le proponga para tal efecto **"LA PROPEG"**;
- b) Proporcionar la información que por escrito le solicite **"LA PROPEG"**, respecto de los aspirantes aptos para realizar servicio social, o para la integración de Comités Estudiantiles de Promotores Ambientales, que cumplan con los requisitos de cada uno de los programas específicos que **"LA PROPEG"** defina. **"EL COLEGIO"** se reservará el hecho de proporcionar datos de domicilios personales, números telefónicos y cualquier otro que la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero no conciba o

ampare;

- c) Promover entre la comunidad estudiantil de **"EL COLEGIO"** que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social o de integrarse a los Comités Estudiantiles de Promotores Ambientales, su incorporación a los programas específicos convenidos con **"LA PROPEG"**;
- d) Mantener comunicación con **"LA PROPEG"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y los Comités Estudiantiles de Promotores Ambientales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma;
- e) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y las actividades de los Comités Estudiantiles de Promotores Ambientales;
- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnado de **"EL COLEGIO"**, cualquier información que sea de su conocimiento relacionado con las operaciones u organización de **"LA PROPEG"**, en términos de la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento;
- g) Difundir a través de los medios de comunicación con que cuenta **"EL COLEGIO"**, los programas, reportajes, promocionales, avisos, etc., sobre la cultura de protección al medio ambiente; y
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA PROPEG". Serán obligaciones de **"LA PROPEG"** las siguientes:

- a) **"LA PROPEG"** Se compromete a dar capacitación y asesoría en el desarrollo de las actividades propias de la prestación de Servicio Social y de los Comités Estudiantiles de Promotores Ambientales, así como proyectos que beneficien a la comunidad;
- b) **"LA PROPEG"** En razón de sus posibilidades dar atención y asesoría, a los alumnos y personal académico que pretendan desarrollar actividades de investigación, siempre y cuando éstas no se contrapongan a los planes de trabajo y normatividad que la rigen;
- c) Presentar al Área de Servicio Social de **"EL COLEGIO"**, las propuestas de programas específicos de Servicio Social y de los Comités Estudiantiles de Promotores Ambientales a desarrollar por los alumnos/as a través del Área del Servicio Social;

- d) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio;
- e) Definir el número de estudiantes de **"EL COLEGIO"**, que prestarán su Servicio Social en la modalidad de Promotor Ambiental, estableciendo los requisitos con los que deberá cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar;
- f) Dar facilidades, así como proporcionar la información necesaria a los responsables de Servicio Social en cada plantel de **"EL COLEGIO"**;
- g) Solicitar a través del Área de Servicio Social, prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo;
- h) Determinar el área responsable para la captación de estudiantes de **"EL COLEGIO"**, dentro de la cual se llevarán a cabo las acciones referentes al Servicio Social;
- i) Brindar asesoría al personal académico de **"EL COLEGIO"** que por su naturaleza afín a los objetivos de conservación, mitigación y restauración del ambiente la requieran, con fines prácticos en base a lo que dispone la legislación de la materia;
- j) Elaborar materiales informativos para que con apoyo de **"EL COLEGIO"** se promueva y fomente la cultura ambiental y el respeto a la legislación que incida en la prevención y preservación del ambiente, a través de la difusión en los medios de comunicación de ésta;
- k) Apoyar a **"EL COLEGIO"** con los insumos que se requieran para la realización de los estudios e investigaciones, en la medida que la asignación presupuestal lo permita; y
- l) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Serán obligaciones de **"LAS PARTES"**, las siguientes:

- a) Conviene firmar el presente convenio con la finalidad de establecer dentro de los lineamientos y programas que las rigen, las bases para desarrollar un vínculo interinstitucional que permita el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- b) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto

requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas;

- c) Considerar como anexos del presente convenio los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula, será necesaria la designación de un responsable de los programas propuestos; y
- d) Otorgar las constancias a las y los estudiantes de **"EL COLEGIO"**, que acrediten su Servicio Social al amparo de este convenio.

QUINTA: RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente convenio, **"LA PROPEG"** designa como responsable del programa a la Lic. Gladis Pérez López, en su carácter de responsable del Área de Educación Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable y por **"EL COLEGIO"** se designa a la Lic. Selene Mateos Morales, en su carácter de Jefa del Departamento de Vinculación Académica de **"EL COLEGIO"**.

SEXTA: SEGURIDAD Y USO DE EQUIPO. Los alumnos de **"EL COLEGIO"**, que deseen prestar su Servicio Social, participando en cualesquiera de los programas específicos amparados por este convenio, **"LAS PARTES"** deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento las indicaciones del personal de **"LA PROPEG"**, a cargo del área en la que se lleve a cabo cada programa.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"**, establecen que el Servicio Social y las actividades de los Comités Estudiantiles de Promotores Ambientales, que realicen las y los estudiantes de **"EL COLEGIO"**, no originará relación de carácter laboral ni con **"LA PROPEG"** ni con **"EL COLEGIO"**; en virtud de tratarse de un requisito previo para obtener título o grado académico de acuerdo a la Ley General de Educación, como una forma de retribución en interés de la sociedad y del Estado.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia Indefinida, a partir de la firma del mismo, salvo acuerdo en contrario de **"LAS PARTES"**.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Para la cancelación del presente convenio sólo podrá darse mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar dichos programas que se encuentren operando, para lo que

se debe suscribir el convenio que corresponda.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES", estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea derivado de un fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

En tales supuestos "**LAS PARTES**" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "**LAS PARTES**" y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente reservada y/o confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y a la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran el acuerdo de "**LAS PARTES**" contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su

interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito los responsables establecidos en la Cláusula Quinta del presente instrumento o las personas que para ello "**LAS PARTES**" designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los tribunales estatales con residencia en el Estado de Guerrero, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad Chilpancingo, Guerrero a los trece días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

POR "EL COLEGIO".



Colegio de
Bachilleres
ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL


LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ OTERO
DIRECTOR GENERAL.


POR "LA PROPEG".




LIC. ALFREDO GÓMEZ SUÁSTEGUI
PROCURADOR.

PROCURADURÍA
DE PROTECCIÓN
ECOLÓGICA DEL
ESTADO DE
GUERRERO


LIC. SELENE MATEOS MORALES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN ACADÉMICA


LIC. GLADIS PÉREZ LÓPEZ
RESPONSABLE DEL ÁREA DE
EDUCACIÓN AMBIENTAL, CAMBIO
CLIMÁTICO Y DESARROLLO
SUSTENTABLE.

TESTIGO DE HONOR


LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE SERVICIO SOCIAL Y DE PROMOTORÍA AMBIENTAL DE LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO, SUSCRITO EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DOCUMENTO QUE CONSTA EN NUEVE FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.